

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM
BEDRAN SADAKA S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600-----
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800-----**

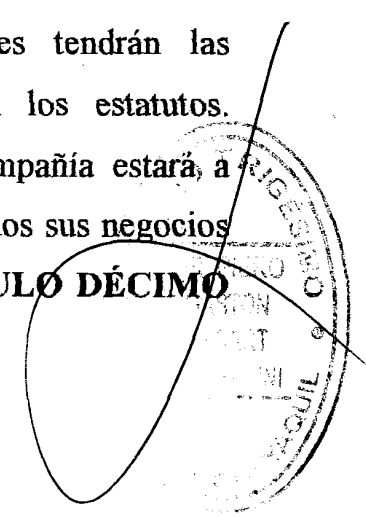
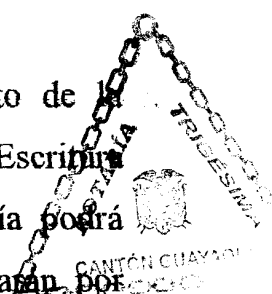
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: **ANGEL NESTOR BENAVIDES LLERENA**, de estado civil casado, ecuatoriano, agricultor, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el cantón de Naranjito, de tránsito por esta ciudad; **OSCAR ANDRES BERMUDEZ ROBLES** de estado civil casado, ecuatoriano, ejecutivo, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el cantón de Naranjito, de tránsito por esta ciudad; **JOSE LUIS ESPINOZA VASQUEZ** de estado civil soltero, ecuatoriano, empleado, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el cantón de Naranjito, de tránsito por esta ciudad; **LUIS HUMBERTO FAJARDO CONDO** estado civil casado, ecuatoriano, agricultor, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el cantón de Naranjito, de tránsito por esta ciudad; **MANUEL ALFREDO FAJARDO CONDO** de estado civil soltero, ecuatoriano, mecánico, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el cantón de Naranjito, de tránsito por esta ciudad; **CLEMENTE 6 FREIRE ORTIZ** de estado civil casado, ecuatoriano, agricultor, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el cantón de Naranjito, de tránsito por esta ciudad; **LUIS GUILLERMO LOJA ESPINOZA** de estado civil soltero, ecuatoriano, jornalero, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el cantón de Naranjito, de tránsito por esta ciudad ; **GERARDO**

YANSON LOPEZ TORAL de estado civil viudo, ecuatoriano, estudiante, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el cantón de Naranjito, de tránsito por esta ciudad; **YOLANDA BERNITA MARTINEZ LEON** de estado civil divorciada, ecuatoriana, estudiante, por sus propios y personales derechos, domiciliada en el cantón de Naranjito, de tránsito por esta ciudad; **HECTOR LUIS MARTINEZ ORTIZ** de estado civil casado, ecuatoriano, obrero, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el cantón de Naranjito, de tránsito por esta ciudad; **VIVIANA MARICELA MEZA MEZA** de estado civil soltera, ecuatoriana, quehacer domésticos, por sus propios y personales derechos, domiciliada en el cantón de Naranjito, de tránsito por esta ciudad; **ELSA MARIA MONTUFAR PEREZ** de estado civil viuda, ecuatoriana, quehacer domésticos, por sus propios y personales derechos, domiciliada en el cantón de Naranjito, de tránsito por esta ciudad; **GRACE EDITH SILVA ZEAS** de estado civil casada, ecuatoriana, estudiante, por sus propios y personales derechos, domiciliada en el cantón de Naranjito, de tránsito por esta ciudad; **ITALO RAMON TOBAR MELENDRES** de estado civil soltero, ecuatoriano, estudiante, por sus propios y personales derechos, domiciliado en el cantón de Naranjito, de tránsito por esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en el contenidas las siguiente personas:- Señores.

ANGEL NESTOR BENAVIDES LLERENA, por sus propios derechos;
OSCAR ANDRES BERMUDEZ ROBLES, por sus propios derechos; JOSE
LUIS ESPINOZA VASQUEZ, por sus propios derechos; LUIS HUMBERTO
FAJARDO CONDO, por sus propios derechos; MANUEL ALFREDO
FAJARDO CONDO, por sus propios derechos; CLEMENTE FREIRE
ORTIZ, por sus propios derechos; LUIS GUILLERMO LOJA ESPINOZA,
por sus propios derechos; GERARDO YANSON LOPEZ TORAL, por sus
propios derechos; YOLANDA BERNITA MARTINEZ LEON, por sus
propios derechos; HECTOR LUIS MARTINEZ ORTIZ, por sus propios
derechos; VIVIANA MARICELA MEZA MEZA, por sus propios derechos;
ELSA MARIA MONTUFAR PEREZ, por sus propios derechos; GRACE
EDITH SILVA ZEAS, por sus propios derechos; ITALO RAMON TOBAR
MELENDRES, por sus propios derechos; por sus propios derechos; Los
otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados en el
Cantón Naranjito de la Provincia del Guayas.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
CONTRATO SOCIAL. Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir
la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM BEDRAN**
SADAKA S.A., cuyos estatutos constan expresados en las Clausulas siguientes
de este contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir la
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM BEDRAN
SADAKA S.A., han asociado sus capitales con el propósito de dividirse las
utilidades que de ellos prevenga, estipulando que la mencionada sociedad regirá
por los estatutos sociales y la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA:**
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO
ABRAHAM BEDRAN SADAKA S.A., - La compañía anónima que por este
contrato se constituye se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO**
ABRAHAM BEDRAN SADAKA S.A., Denominación con la cual se
identificara en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.-

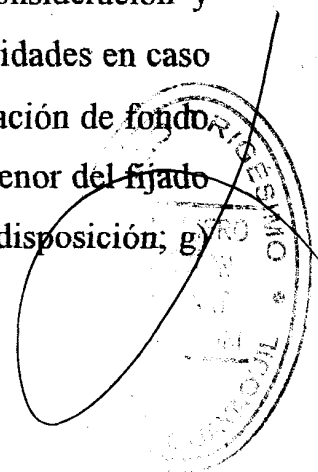
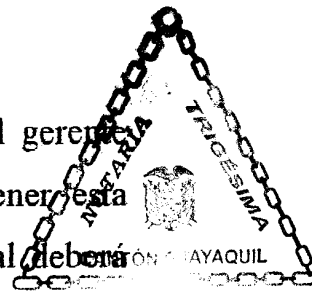
ARTICULO SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es el cantón "NARANJITO", Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional.- Por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO EXCLUSIVO.-** La compañía tiene por objeto exclusivo lo siguiente: Al Transporte Terrestre Comercial MIXTO, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ART.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial MIXTO, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte Terrestre Comercial MIXTO por lo tanto no podrá transportar pasajeros en la parte posterior del vehículo. ART.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ART. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ART.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo la Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado, si, así lo acordaran por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General, El Presidente conjuntamente con el Gerente serán los acordados de hacer la liquidación de la Compañía en su caso. **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS,** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el Capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTOS acciones de DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas desde la cero una, a la ochocientos inclusive, las mismas que serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la sociedad considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inulidad de un título de acciones se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inulizado. **CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes que señalen los estatutos. **ARTICULO DÉCIMO.-** La Representación Legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General, individualmente, en todos sus negocios u operaciones. Capítulo tercero. De la junta general.- **ARTICULO DÉCIMO**



PRIMERO: La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente, gerente general y a los demás funcionarios y empleados. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el gerente general o el presidente en la forma y con los requisitos que determine la ley.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la junta general de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la junta general de accionistas se entenderá convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en junta general y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de junta general de accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieron a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La junta general no podrá considerarse por los concurrentes a ella, por lo menor el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el numero de accionistas presentes.- Se expresara así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomara en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el presidente ejecutivo y el gerente general o quien estuviere las veces de secretario de la junta.- Toda convocatoria a junta general se hará de conformidad con la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en la junta general por otras personas mediante carta dirigida al gerente general o a quien

hiciera sus veces, pero el presidente ejecutivo, el gerente general. El gerente comercial, los miembros del directorio y el comisario no podrá tener esta representación.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** la junta general deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asunto especificados en los literales c, d, y e del articulo vigésimo de los presentes estatutos. La Juntas General extraordinaria de accionista se reunirá cuando así lo resolviere el gerente general o el presidente ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital suscrito y pagado.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario.- De cada sesión se levantara un acta que podrá aprobarse en la misma sesión se levantara un acto que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del presidente ejecutivo presidirá la junta la persona que al efecto designen los concurrente, y, en caso de ausencia del Gerente General. Actuara de secretario la persona que los concurrentes designen.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de junta general de accionista deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Nombrar a los miembros del Directorio, al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciias de los nombrado funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismo si los estimaren convenientes; d) Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el gerente general someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de hacerlas y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de reserva legal de las sociedades, porcentajes que no podrá ser menor del fijado en la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)



Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo. El Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un directorio compuesto e cinco miembros principales y cinco miembros suplentes por el lapso de dos años, incluido el presidente ejecutivo de la compañía que la presidirá y el gerente general, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto; j) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La reserva legal se formara por lo menos con el diez por ciento de utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Distribución de utilidades. Una vez que sea aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la junta general, el saldo las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la junta general de accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de compañías: y en el estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrara un liquidador principal y un suplente y hasta que lo haga actuara como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.-

CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El directorio se integrara cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo precedente y estará integrado por cinco vocales, uno de los cuales será el Presidente de la compañía elegidos por

la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco, pudiendo ser reelegido por una sola vez, para el mismo puesto o en cualquier otro puesto pero por una sola vez. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía.



ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio está presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuara como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El

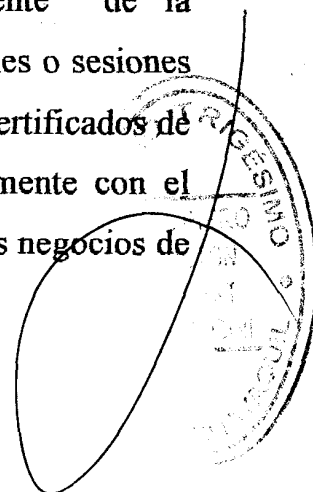
Directorio se reunirá obligatoriamente, en sesión ordinaria por lo menos una vez cada mes y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constara en actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Convocar todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; **CAPITULO**

QUINTO: DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años y no podrá ser reelegido para el período inmediato siguiente, sino hasta después de un periodo de dos años, es decir para ocupar nuevamente el mismo puesto debe esperar dos años, sin embargo puede ser electo para cualquiera otra dignidad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente de la

compañía tendrá las siguientes atribuciones; a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de Acciones en unión con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente Secretario las actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de



acuerdo a las directrices de Directorio y de la Junta General; y e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO.- El Gerente General de la compañía accionista o no, será elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años, y no podrá ser reelegido para el periodo inmediato siguiente, sino hasta después de un periodo de dos años, es decir para ocupar nuevamente el mismo puesto debe esperar dos años, sin embargo puede ser electo para cualquiera otra dignidad.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente General de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionista de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones.-

CAPÍTULO SEXTO DEL COMISARIO ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-

Aparte de las causas legales establecidas en la Ley de Compañía, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designara a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** La Junta General de

Accionistas nombrara tres Comisarios, los cuales podrán ser una persona extraña a la compañía y duraran dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la ley.- **DISPOSICIONES**

GENERALES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más

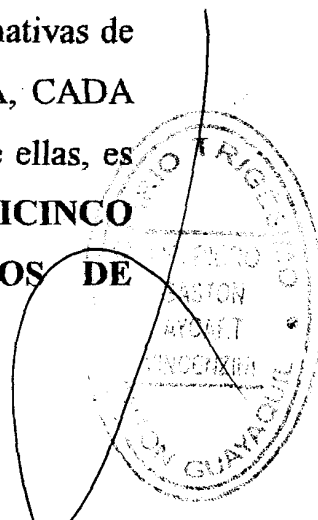
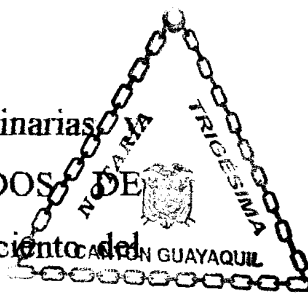
accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la LEY.- **CAPÍTULO SÉPTIMO:**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: El Señor **ANGEL NESTOR BENAVIDES LLERENA**, suscribe cincuenta y nueve, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CATORCE DOLARES CON SETENTA y CINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; El Señor **OSCAR ANDRES BERMUDEZ ROBLES** suscribe cincuenta y siete, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CATORCE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; El Señor **JOSE LUIS ESPINOZA VASQUEZ**, cincuenta y siete, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CATORCE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; El Señor **LUIS HUMBERTO FAJARDO CONDO** suscribe cincuenta y siete, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CATORCE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; El Señor **MANUEL ALFREDO**



FAJARDO CONDO suscribe cincuenta y siete, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CATORCE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; El Señor **CLEMENTE FREIRE ORTIZ** suscribe cincuenta y siete, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CATORCE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; El Señor **LUIS GUILLERMO LOJA ESPINOZA** suscribe cincuenta y siete, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CATORCE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; El Señor **GERARDO YANSON LOPEZ TORAL** suscribe cincuenta y siete, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CATORCE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; La Señora **YOLANDA BERNITA MARTINEZ LEON** suscribe cincuenta y siete, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CATORCE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; El Señor **HECTOR LUIS**

MARTINEZ ORTIZ suscribe cincuenta y siete, acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CATORCE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; La Señorita **VIVIANA MARICELA MEZA MEZA** suscribe cincuenta y siete, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CATORCE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; La Señora **ELSA MARIA MONTUFAR PEREZ** cincuenta y siete, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CATORCE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; La Señora **GRACE EDITH SILVA ZEAS** suscribe cincuenta y siete, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CATORCE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**; El Señor **ITALO RAMON TOBAR MELENDRES** suscribe cincuenta y siete, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CATORCE DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**



NORTEAMÉRICA;- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año.

CAPITULO OCTAVO:- AUTORIZACIÓN EXPRESA.- Los accionistas fundadores expresan que autorizan a la Abogada LETTY AGUSTINA JIMÉNEZ PERGUACHE, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía.

CAPITULO NOVENO:- DECLARACIONES. Los accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagara en un año, se lo pagara en numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (firmado). LETTY AGUSTINA JIMÉNEZ PERGUACHE, Abogada, Matriculo número once mil ciento setenta y ocho.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la cantidad de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.-** Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy Fe.-

①

Angel Benavides Llerena

ANGEL NESTOR BENAVIDES LLERENA

C.C. No.- 1800963280

C.V. No.- 387-0004

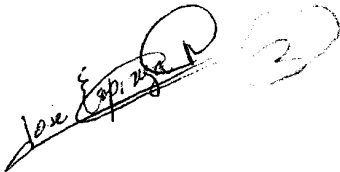
Q

Oscar Andres Bermudez Robles

OSCAR ANDRES BERMUDEZ ROBLES

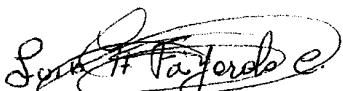
C.C. No.- 0917922023

C.V. No.- 241-0021


JOSE LUIS ESPINOZA VASQUEZ

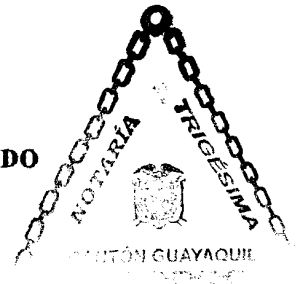
C. No.- 0926611989

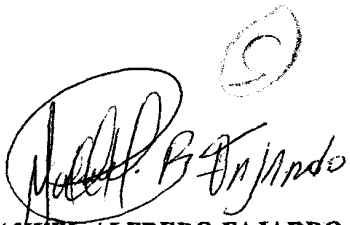
C.V. No.-047-0011


LUIS HUMBERTO FAJARDO CONDO

C.C. No.- 0912666088

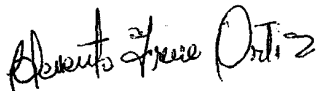
C.V. No.-108-0016




MANUEL ALFREDO FAJARDO CONDO

C.C. No.- 1203441553

C.V. No.-077-0011


CLEMENTE FREIRE ORTIZ

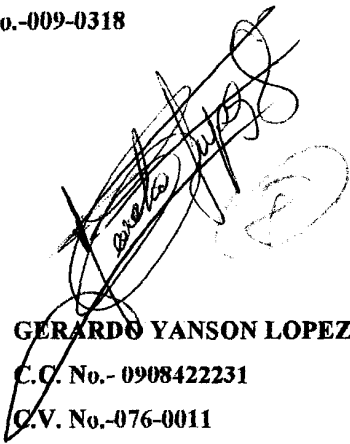
C.C. No.- 0904699808

C.V. No.-009-0318


LUIS GUILLERMO LOJA ESPINOZA

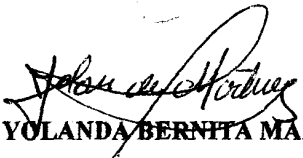
C.C. No.- 1201766316

C.V. No.-313-0077


GERARDO YANSON LOPEZ TORAL

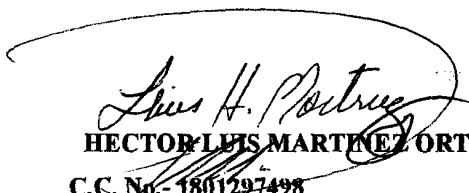
C.C. No.- 0908422231

C.V. No.-076-0011


YOLANDA BERNITA MARTINEZ LEON

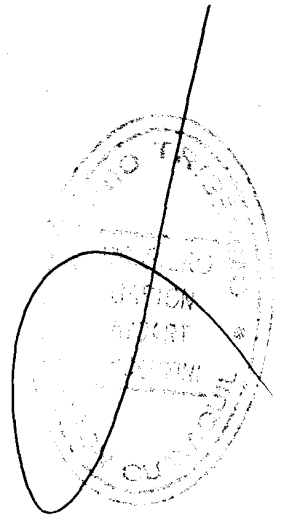
C.C. No.- 1201226006

C.V. No.-332-0016


HECTOR LUIS MARTINEZ ORTIZ

C.C. No.- 1801297498

C.V. No.-101-0018




VIVIANA MARICELA MEZA MEZA

C.C. No.- 1205803362

C.V. No.-379-0017


ELSA MARIA MONTUFAR PEREZ

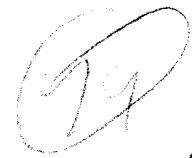
C.C. No.- 0908071657

C.V. No.-052-0346


GRACE EDITH SILVA ZEAS

C.C. No.- 0918088048

C.V. No.-104-00037


ITALO RAMON TOBAR MELENDRES

C.C. No.-0905319273

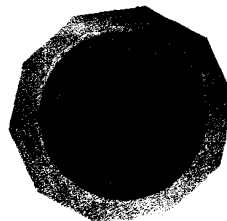
C.V. No.-181-0032



**DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

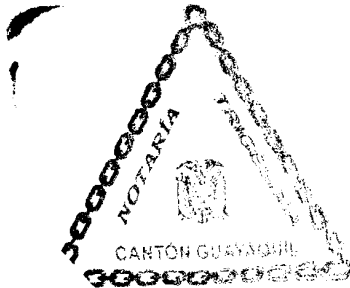
SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM BEDRAN SADAKA S.A.** QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM BEDRAN SADAKA S.A.** Otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMA TITULAR**, el día 08 de Noviembre del dos mil once, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11. 0006515., dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, suscrita el 17 de Noviembre del dos mil once, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 18 de Noviembre del 2011.- Doy fe.-

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RESOLUCIÓN No. 061-CJ-009-2011-ANT

**INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA RENOVACIÓN
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 1503-AC-ANT-2011, de fecha 30 de mayo de 2011, la Compañía en formación de transporte comercial MIXTO, cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM BEDRAN SADAKA S.A.**", solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV con fecha 03 de marzo de 2010, aprueba el Programa de Renovación del Parque Automotor para el sector Transportista, debiendo considerarse lo citado en los literales: a) Ser personas jurídicas con un mínimo de tres años antes de la fecha emisión de la resolución 030-DIR-EX-CNTTTSV-2009; b) Haber solicitado el informe previo, ya sea para Constitución Jurídica o Permiso de Operación ante el correspondiente organismo; c) No haber obtenido nunca el permiso de operación; y, d) Que las unidades que conformen el parque automotor les haya fenecido el tiempo de vida útil durante el lapso que se tramitaba el expediente para la obtención de Permiso de Operación que no llegó a ser concedido. Esta información básica debe ser justificada documentadamente.

Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante Memorando No. 3553-DT-ANT-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, e Informe No. 2060-DT-PZ-2011-ANT, de 09 de septiembre de 2011, solicita el criterio jurídico a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe previo de constitución jurídica.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1648-DJ-ANT-2011, de fecha 06 de octubre de 2011, e Informe No. 612-DAJ-009-CJ-2011-ANT, de 06 de octubre de 2011, recomienda emitir informe previo favorable de constitución a la "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM BEDRAN SADAKA S.A.**", acogiendo a la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV, de fecha 03 de marzo del 2010.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria efectuada el 02 de junio de 2011, mediante Resolución No. 002-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento del informe previo de la constitución jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art.- 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con el Art.- 13 numeral 14) del Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. EMITIR informe previo para la COMPAÑÍA que operará bajo la modalidad de Transporte Terrestre Comercial MIXTO, domiciliada en el cantón Naranjito, provincia del Guayas, cuya denominación es "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM BEDRAN SADAKA S.A.**", para que pueda constituirse jurídicamente.
2. Contabilizar a la presente fecha **CATORCE (14)** Unidades Vehiculares, a favor de la Compañía que operará bajo modalidad de Transporte Terrestre Comercial MIXTO, cuya

RESOLUCIÓN No. 061-CJ-009-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM BEDRAN SADAKA S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Juan León M.
Teléfonos: (5)
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte Terrestre Comercial MIXTO por lo tanto no podrá transportar pasajeros en la parte posterior del vehículo.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

7. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 14 días del mes de octubre de 2011.

Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCIÓN No. 061-CJ-009-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM BEDRAN SADAKA S.A."

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816 -
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARIA
GENERAL**
CERTIFICO
Que el presente documento
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
que reposa en los Archivos de este
organismo.

V-481250

Guayaquil, 07 de Noviembre del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

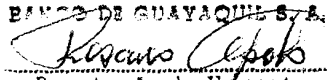


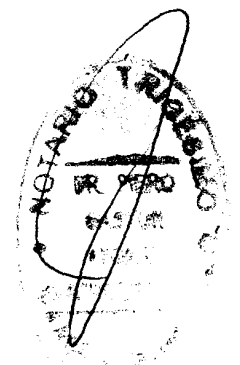
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM BEDRAN SADAKA S.A.** de USD. 2.00.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

BENAVIDES LLERENA ANGEL NESTOR	\$ 14.75
BERMUDEZ ROBLES OSCAR ANDRES	\$ 14.25
ESPINOZA VASQUEZ JOSE LUIS	\$ 14.25
FAJARDO CONDO LUIS HUMBERTO	\$ 14.25
FAJARDO CONDO MANUEL ALFREDO	\$ 14.25
FREIRE ORTIZ CLEMENTE	\$ 14.25
LOJA ESPINOZA LUIS GUILLERMO	\$ 14.25
LOPEZ TORAL GERARDO YANSON	\$ 14.25
MARTINEZ LEON YOLANDA BERNITA	\$ 14.25
MARTINEZ ORTIZ HECTOR LUIS	\$ 14.25
MEZA MEZA VIVIANA MARICELA	\$ 14.25
MONTUFAR PEREZ ELSA MARIA	\$ 14.25
SILVA ZEAS GRACE EDITH	\$ 14.25
TOBAR MELENDRES ITALO RAMON	\$ 14.25
TOTAL	\$ 200,00

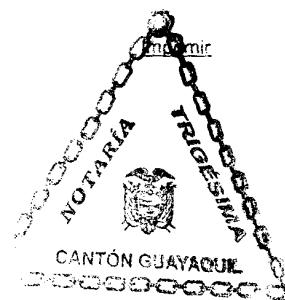
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Roberto Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7363252
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA AGUIRRE JUAN JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2011 13:23:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

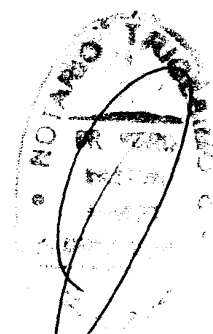
**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM BEDRAN SADAKA S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/05/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**





CIUDADANIA

180096328-0

BENAVIDES LLERENA ANGEL NESTOR

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

21 NOVIEMBRE 1951

001- 0162 00500 M

TUNGURAHUA/ PELILEO

PELILEO

1951



Angel Benavides Llerena

ECUATORIANA*****

V4444V1442

CASADO

MARIA G VALLEJO

PRIMARIA

AGRICULTOR

JESUS AMABLE BENAVIDES

MARIA TRINIDAD LLERENA

MILAGRO

27/04/2010

27/04/2022

REN 25850777



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

387-0004

NÚMERO

1800963280

CÉDULA

BENAVIDES LLERENA ANGEL NESTOR

GUAYAS

PROVINCIA

NARANJITO

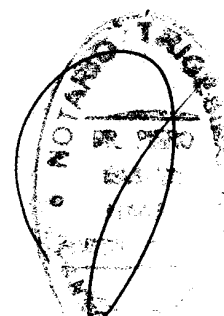
PARROQUIA

NARANJITO

CANTÓN

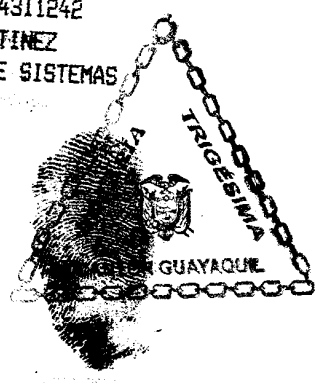
ZONA

Angel Benavides Llerena
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E134311242
CASADO KARLA TOBAR MARTINEZ
SUPERIOR ANALISTA DE SISTEMAS
FRANKLIN IVAN BERMUDEZ
NANCY ROBLES RAMOS
MILAGRO 07/11/2011
07/11/2023

REN 4199214



CIUDADANIA 091792202-3
BERMUDEZ ROBLES OSCAR ANDRES
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
26 JULIO 1978
010- 0140 02556 M
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1978

Oscar Bermudez R.



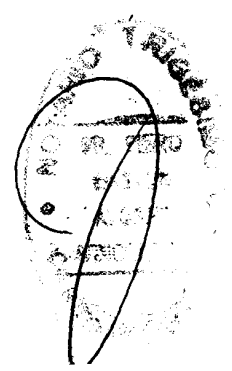
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0021 0917922023
NÚMERO CÉDULA

BERMUDEZ ROBLES OSCAR ANDRES

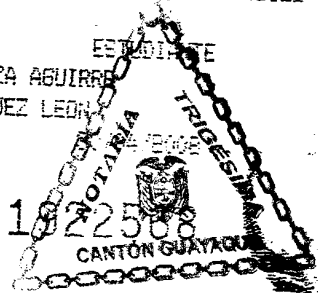
GUAYAS MILAGRO
PROVINCIA
MILAGRO CANTÓN
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA




CIUDADANIA 092661198-9
ESPINOZA VASQUEZ JOSE LUIS
GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO
24 OCTUBRE 1989
003- 0181 01029 M
GUAYAS/ NARANJITO
NARANJITO 1989

Jose Espinoza V

QUATORIANA***** 1113821/22
POLTERO
SECUNDARIA ESTADISTE
JUAN ESPINOZA AGUIRRE
BLANCA VASQUEZ LEON
MILAGRO
20/04/2020


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
047-0011 NÚMERO
0926611989 CÉDULA
ESPINOZA VASQUEZ JOSE LUIS
GUAYAS NARANJITO
PROVINCIA NARANJITO
PARROQUIA CANTÓN
ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIDADANIA 0912666088-1

FAJARDO CONDO LUIS HUMBERTO

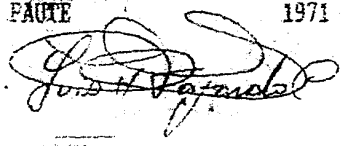
AZUAY/PAUTE/PAUTE

02 FEBRERO 1971

001- 0025 00050 M

AZUAY/ PAUTE

PAUTE 1971




ECUATORIANA*****

CASADO ROSA ADELAIDA CONDO FALCON

PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS ANTONIO FAJARDO

ROSA MARGARITA CONDO

MILAGRO 28/04/2011

28/04/2011

REN 1161117




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

076-0011 NÚMERO

0912666088 CÉDULA

FAJARDO CONDO LUIS HUMBERTO

GUAYAS NARANJITO

PROVINCIA NARANJITO

NARANJITO CANTÓN

PARROQUIA ZONA

Segundo Fajardo

PRESIDENTA (JE) DE LA JUNTA






CIUDADANIA 090469980-8
FREIRE ORTIZ CLEMENTE
GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO
22 ENERO 1951
001- 0021 00041 M
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1951

Clemente Freire Ortiz

EQUATORIANA*****

VECES

CASADO

DIGNA ZUMBA-ALVARADO

PRIMARIA

AGRICULTOR

JUAN FREIRE

ROSA ORTIZ

MILAGRO

05/01/2016

05/01/200

REN

Gys

0615889

CANTÓN GUAYAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

009-0318
NÚMERO

0904699808
CÉDULA

FREIRE ORTIZ CLEMENTE

GUAYAS

MILAGRO

PROVINCIA

CANTÓN

ROBERTO ASTUDILLO

PARROQUIA

ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





CIUDADANIA 120176631-2
 LOJA ESPINOZA LUIS GUILLERMO
 GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
 01-01-1963
 001- 0001 00002 N
 GUAYAS/MILAGRO
 MILAGRO 1963

Luis LoJa

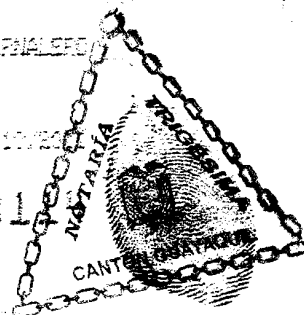


EDUCACION
 SOLTERO
 PRIMARIA
 LUIS LOJA
 MARIA ESPINOZA
 MILAGRO
 01/01/2011

JORNALERO

SEMANA

41381



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

120176631-6 313 - 0077

LOJA ESPINOZA LUIS GUILLERMO

GUAYAS

MILAGRO

MILAGRO

DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0025

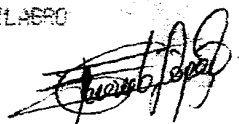
2474629

01/11/2011 104246

2474829



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 LOPEZ TORAL GERARDO YANSON
 GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO
 08 ABRIL 1962
 090- 0040 00478
 GUAYAS MILAGRO
 MILAGRO 1962




ECUATORIANA*****
 VIUDO
 SECUNDARIA
 LUIS LOPEZ
 SALMA TORAL
 MILAGRO
 05/11/2020
 REN 041805

DECILIA ISABEL ME...
 ESTUDIANTE



TRIGESIMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 128-0017
 NÚMERO
 0908422231
 CÉDULA

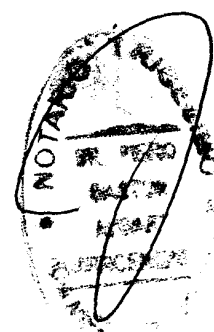
LOPEZ TORAL GERARDO YANSON

GUAYAS
 PROVINCIA
 NARANJITO
 PARROQUIA

NARANJITO
 CANTÓN

ZONA

Gerardo Yanson
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 120122600-6
MARTINEZ LEON YOLANDA BERNITA
GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO
18 MAYO 1960
001- 0399 00378 F
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1960

Yolanda Martinez



EQUATORIANA*****

V33331322E

DIVORCIADO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

TOBIAS MARTINES

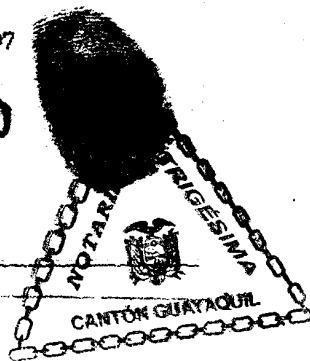
BLANCA LEON

MILAGRO

06/09/2007

06/09/2019

1772240



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
332-0018
NÚMERO
1201226006
CÉDULA
MARTINEZ LEON YOLANDA BERNITA

GUAYAS
PROVINCIA
NARANJITO
PARROQUIA

NARANJITO
CANTÓN

ZONA

Yolanda Martinez
F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ciudadanía 180129749-8

MARTINEZ ORTIZ HECTOR LUIS

TUNGURAHUA/MOCHA/MOCHA

07 OCTUBRE 1958

004- 0123 00299 M

TUNGURAHUA/AMATO

CA. MARTINEZ

1958

[Signature]

ECUATORIANA***** E834312242

OSCARO MAYBEE CABRERA

MARIA OBRERO

ALFREDO MARTINEZ

EVANGELINA ORTIZ

GUAYACUIL 04/05/2006

04/05/2018

1436205

GUAYACUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

101-0018 1801297498
NÚMERO CÉDULA

MARTINEZ ORTIZ HECTOR LUIS

GUAYAS NARANJITO

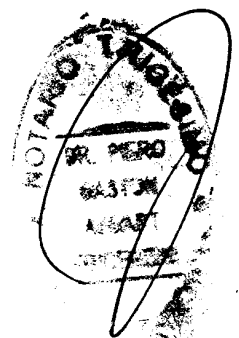
PROVINCIA CANTÓN

NARANJITO

PARROQUIA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





CIUDADANIA 120580336-2

MEZA MEZA VIVIANA MARICELA
MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON(SN FCD.)
10 OCTUBRE 1984
002- 0334 00509 F
MANABI/ PORTOVIEJO
ABDON CALDERON(SN FCD.1984



ECUATORIANA*****
SOLTERO

E333312222

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JOSE JUAN DE DIOS MEZA RENGIFO
RITA BELARMINA MEZA PARRA
MILABRO 06/08/2010
06/08/2022

2987263



CANTÓN GUAYACIL



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

379-0017
NÚMERO

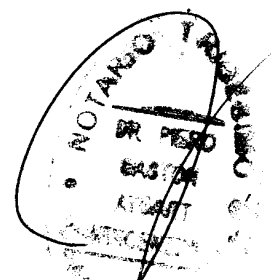
1205803362
CÉDULA

MEZA MEZA VIVIANA MARICELA

GUAYAS
PROVINCIA
NARANJITO
PARROQUIA

NARANJITO
CANTÓN

F.) PRESIDENTA (S) DE LA JURTA





CIUDADANIA 090807165-7
MONTUFAR PEREZ ELSA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
22 DICIEMBRE 1954
005-1 0063 02580 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955

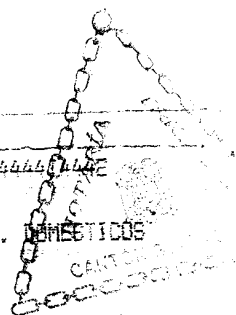
Elsa M. Montufar Perez



ECUATORIANA*****

VIUDO JOEL CAMPOS
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
LUIS MONTUFAR
LOLA PEREZ
GUAYAQUIL 20/09/2007
20/09/2019

1786772



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

311-0182
NÚMERO

0908071657
CÉDULA

MONTUFAR PEREZ ELSA MARIA

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

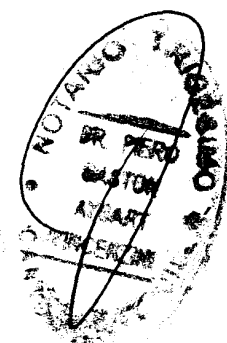
CANTÓN

FEJES CORDERO
PARROQUIA

FEJES CORDERO
ZONA

Elsa M. Montufar

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 091208804-B
 CEDULA DE
 SILVA ZEAS GRACE EDITH
 GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO
 25 AGOSTO 1978
 004- 0081 00687 F
 GUAYAS/ NARANJITO
 NARANJITO 1978

Graciele Freire



ECUATORIANA***** V4343V2224
 CASADO ELEDORO FREIRE ZUMBA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGEL SILVA AGUILAR
 JOSEFINA ZEAS ANGULO
 MILAGRO 19/12/2019

REV 1852153




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0028
NÚMERO

0918088048
CÉDULA

SILVA ZEAS GRACE EDITH

GUAYAS

NARANJITO

PROVINCIA

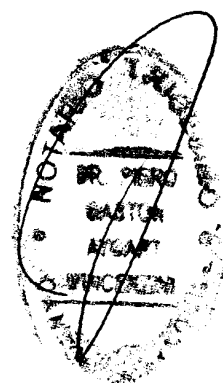
CANTÓN

NARANJITO
PARROQUIA

ZONA

Graciele Freire

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090531927-3
 TOBAR MELENDRES ITALO RAMON
 GUAYAS/NARANJITO/NARANJITO
 09 OCTUBRE 1955
 001- 0053 00454 M
 GUAYAS/ MILAGRO
 MILAGRO 1955
Italo Tobar



ECUATORIANA***** E234314444
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MARCOS TOBAR
 HERMINIA MELENDRES
 MILAGRO 28/04/2010
 28/04/2022
 REN 2585192




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

181-0032 0905319273
 NÚMERO CÉDULA
 TOBAR MELENDRES ITALO RAMON
 GUAYAS NARANJITO
 PROVINCIA CANTÓN
 NARANJITO
 PARROQUIA
Italo Tobar
 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Noviembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 54 a 73 con el número de inscripción 13 celebrado entre:

([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE],
[COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM BEDRAN SADAKA SA en calidad de CONSTITUIDA]).



Lidia Guerrero Maridueña
Ab. Lidia Guerrero Maridueña

Registrador de la Propiedad Encargada

Ab. Lidia Guerrero Maridueña
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON NARANJITO
ENCARGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0028558

Guayaquil, **30 NOV 2011**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO ABRAHAM BEDRAN SADAKA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL